PRÓRROGA Nº. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 3631 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y CONSORCIO GM HACHA

CONTRATISTA	**NOMBRE: CONSORCIO GM HACHA** **NIT: 902. 004. 406 - 7** **R/L. GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO** **C.C. 3.277.174 de Restrepo (Meta)**
OBJETO	**ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**
FECHA	**VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA,** identificada con cedula de ciudadanía N.º. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución N.º. 067 del 16 de Mayo de 2022, quien para los efectos del presente acta se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra el **CONSORCIO GM HACHA**, NIT **902. 004. 406 - 7**, Representada Legalmente por **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **3.277.174 de Restrepo (Meta)**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **PRÓRROGA No 3** al **contrato de Obra No 3631 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 **EL MUNICIPIO** y el **CONSORCIO GM HACHA**, NIT **902. 004. 406 - 7**, Representada Legalmente por **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**, Identificado con Cedula de Ciudadanía No **3.277.174 de Restrepo (Meta)** suscribieron contrato **No 3631 de 2025**, cuyo objeto contractual consiste en "**ADECUACION DEL AREA PUBLICA DEL PARQUE DEL HACHA ENTRE CALLES 35A Y 36 Y ENTRE CARRERAS 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**", fijando como fecha de inicio el día 05 de DICIEMBRE de 2025.

2) Que el valor inicial del contrato es la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA CTE **($ 2.136.409.641)**

3) Que las partes acordaron como plazo de ejecución inicial HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cuya fecha de terminación es el día 31 del mes DICIEMBRE de 2025.

4) Que el día VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025, se suscribió acta de Prorroga No 1 por un término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día CATORCE (14) de FEBRERO de 2026.

5) Que el día TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026, se suscribió acta de Prorroga No 2 por un término de **SESENTA (60) DÍAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el día QUINCE (15) de ABRIL de 2026.

6) Que el día TRECE (13) DE ABRIL DE 2026, se suscribió acta de suspensión Nº 01 por un término de SESENTA (60) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el DIEZ (10) de JUNIO DE 2026.

7) Que el día CINCO (05) DE JUNIO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 1 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el DIEZ (10) de JULIO DE 2026.

8) Que el día NUEVE (09) DE JULIO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 2 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el NUEVE (09) de AGOSTO DE 2026.

9) Que el día SEIS (06) DE AGOSTO DE 2026, se suscribió acta de Ampliación No 3 a la suspensión No 01 por un término de TREINTA (30) DÍAS, teniendo como fecha prevista de reinicio el OCHO (08) de SEPTIEMBRE DE 2026.

10) Que el día VEINTICUATRO (24) de AGOSTO DE 2026, se suscribió ACTA DE REINICIO No 1, una vez superadas las razones por las cuales se motivó el acta de suspensión No.1, su ampliación No 1 a la Suspensión No 1, la ampliación No 2 a la Suspensión No 1, la ampliación No 3 a la Suspensión No 1. Teniendo como nueva fecha de terminación el día VEINTICINCO (25) de AGOSTO de 2026.

11) Que el día 24 de AGOSTO de 2026 mediante oficio radicado No 1400/1423 de fecha 24 de Agosto de 2026, con recibido en la oficina de contratación No. 7475 de fecha 24 de AGOSTO de 2026, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA solicita a la jefe de Oficina de Contratación. Realizar la presente prórroga No 03 por el termino de **SESENTA (60) DÍAS** al contrato No **3631 de 2025** manifestando:

Una vez superadas las condiciones que dieron origen a la Suspensión No. 01 y sus posteriores ampliaciones, particularmente con la expedición del permiso forestal por parte de CORMACARENA el día 20 de agosto de 2026 mediante la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.26.0997 de fecha 20 de agosto del 2026, se procedió a evaluar las condiciones actuales del Contrato de Obra No. 3631 de 2025 y las actividades que permanecen pendientes de ejecución.

Con la formalización del reinicio, se evidencia que el plazo contractual disponible corresponde únicamente a dos (2) días calendario hasta el 25 de agosto del 2026, término que resulta insuficiente para ejecutar, verificar y culminar adecuadamente las actividades pendientes del

proyecto, teniendo en cuenta que varias de estas se encontraban condicionadas por el trámite ambiental y no pudieron ser desarrolladas durante el periodo de suspensión.

En cuanto a las actividades pendientes de ejecución, se identifica que en el Capítulo 1.1 – Preliminares resta aproximadamente el 1,86 %, correspondiente principalmente al descapote, transporte y disposición final de material en los sectores de la Plazoleta del Hacha y senderos internos, los cuales no habían podido ser intervenidos por la presencia de individuos arbóreos objeto del trámite ambiental. De igual manera, los Capítulos 1.2 y 1.3 – Excavaciones, Rellenos y Explanaciones presentan aproximadamente un 18,6 % pendiente de ejecución, debido a que estas actividades se encuentran directamente relacionadas con la conformación de los sectores que permanecieron sin intervención. La mayor incidencia se presenta en el Capítulo 1.5 – Sardineles, Andenes y Zonas Verdes, que registra aproximadamente un 33,7 % pendiente, concentrándose principalmente en la Plazoleta del Hacha y los senderos internos, donde permanecieron pendientes actividades de bordillos, andenes, zonas verdes y demás obras de urbanismo cuya ejecución dependía de la intervención previa de las áreas condicionadas por el componente arbóreo.

Así mismo, las restricciones presentadas en los capítulos anteriores generaron un efecto sobre la secuencia constructiva de actividades posteriores, particularmente en el Capítulo 3 – Componente Eléctrico Exteriores y el Capítulo 1.6 – Mobiliario, los cuales, aunque presentan actividades iniciadas, mantienen pendientes importantes debido a que su ejecución definitiva depende de la culminación de las obras de urbanismo, andenes y zonas verdes, así como de la disponibilidad de las áreas de implantación.

En este sentido, la Interventoría y el Contratista, luego de revisar los sectores y actividades a intervenir y las condiciones actuales para su ejecución, consideran necesario contar con un plazo adicional que permita desarrollar las actividades de los sectores pendientes, incluyendo la ejecución de las obras de movimiento de tierras, conformación de superficies, construcción de andenes y bordillos, culminación de las instalaciones eléctricas, instalación del mobiliario urbano y ejecución de las zonas verdes. Así mismo, este plazo permitirá realizar los controles de calidad, verificaciones de funcionamiento, correcciones y actividades de terminación requeridas para garantizar la adecuada entrega de las obras.

En consecuencia, se considera técnica y contractualmente procedente la Prórroga No. 3 del Contrato de Obra No. 3631 de 2025 por un término de sesenta (60) días calendario, plazo requerido para ejecutar las actividades pendientes en la Plazoleta del Hacha, senderos internos y demás sectores que permanecieron condicionados durante la suspensión, así como para culminar los componentes eléctricos, mobiliario, grama y demás actividades necesarias para la terminación integral del proyecto.

12) Que, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones, procede el ordenador de gasto a suscribir la presente **PRORROGA No. 03** al Contrato de la referencia, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: El contrato se prorroga por un término de **SESENTA (60) DÍAS** teniendo como fecha actualizada de terminación el **DÍA VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA –ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS**: El contratista

se obliga a tramitar ante la compañía de seguros la modificación de pólizas de conformidad con las condiciones pactadas en la presente acta, las cuales una vez sean expedidas, deberán ser cargadas en SECOP e informar a esta dependencia para el respectivo trámite de revisión y aprobación. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, a los **VEINTICINCO (25) días de AGOSTO de 2026**

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación
(Ordenador de Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

CONSORCIO GM HACHA
R/L. **GERMAN ANDRÉS GARCÍA CASTILLO**
N°. CC. **3.277.174 de Restrepo (Meta)**

Proyecto: DIANA CATHERINE TORRES G.
CPS 2928-2026